

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

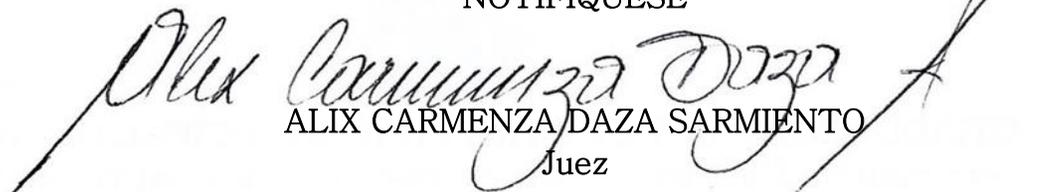
Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La demandada solicita la entrega del depósito judicial que le fue descontado de su cuenta, toda vez que el presente proceso terminó por desistimiento tácito, petición a la cual se accederá por ser procedente. A su vez solicita los oficios de desembargo, una vez revisado el expediente se observa que en el numeral tercero de la providencia de fecha 8 de julio de 2020, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, por lo tanto, deberá estarse a lo dispuesto en dicho auto y se ordenará regresar a la secretaría del despacho para la elaboración de los respectivos oficios. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a favor del presente proceso a la demandada CARMENZA RANCRUEL PALACIO.
2. En atención a la Circular N° 17 de 29 de abril de 2.020 y su Anexo N° 1 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se suspenden las órdenes de pago físicas y **se autoriza pago por abono a cuenta del beneficiario de los depósitos judiciales**. Para llevar a cabo este procedimiento se hace necesario informar al Despacho, **número completo de cuenta del beneficiario, tipo de cuenta, banco de la cuenta, nombre completo del beneficiario, número de cedula completo y correo electrónico para informar y confirmar la transacción.**
3. Estese a lo dispuesto en el numeral cuarto de la providencia de fecha 8 de julio de 2020, por lo antes expuesto.
4. Regrese el expediente a la secretaría para para la elaboración de los respectivos oficios, conforme se ordenó de fecha 8 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.016 fijado hoy 05-02-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario